

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**165****ALICANTE NÚMERO 7**

## EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Alicante.

Notifica: Que en la ejecución número 80 de 2016, autos número 919 de 2014, seguida en este Juzgado, a instancias de don Francisco Díez Miralles, frente a “Tecnimac Servicio Técnico Infográfico, Sociedad Anónima”, se han dictado resoluciones que, en lo necesario, dicen así:

*Auto*

En Alicante, a 9 de mayo de 2016.

## Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco Díez Miralles, frente a “Tecnimac Servicio Técnico Infográfico, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 2.242,65 euros de principal y otros 358,82 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pudiendo deducir en dicho recurso la oposición a la ejecución despachada en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” en el “Banco Santander”, número 0122/0000/64/0080/16, especificando en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así lo manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 de Alicante.

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Silvia María Fuentes Guzmán.—En Alicante, a 9 de mayo de 2016.

Habiéndose despachando ejecución contra la mercantil “Tecnimac Servicio Técnico Infográfico, Sociedad Anónima”, por la cantidad de 2.242,65 euros, y habiendo sido declarada insolvente provisional por resolución de fecha 10 de febrero de 2015 en el Juzgado de lo social número 4 de Alicante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 276.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dese traslado al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el término de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, designando los bienes de la ejecutada que les consten, a fin de dictarse por este Juzgado decreto de insolvencia, en el plazo de treinta días.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 186 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.



Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada “Tecnimac Servicio Técnico Infográfico, Sociedad Anónima”, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Alicante, a 1 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.934/16)

